

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

I. Objeto del contrato.-

Es objeto del contrato la prestación del servicio denominado " TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO", conforme a las Prescripciones Técnicas contenidas en el Anexo I de este Pliego.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

II. Procedimiento de adjudicación.-

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 208.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. Financiación del contrato.-

El servicio objeto de contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria número 432.212,00 correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento para los ejercicios de 2007 y 2008.

Si bien la tramitación del procedimiento de adjudicación, así como la adjudicación del contrato y su formalización, es conforme a lo establecido en el artículo 69.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme al artículo 69.4 del citado Texto Refundido, la efectividad de dicha adjudicación está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2007 y 2008.

IV. Base o tipo de licitación.-

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de SESENTA MIL (60.000,-) EUROS ANUALES, I.V.A. incluido, que se satisfarán con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2007 y 2008, o sucesivos en caso de prórroga del contrato acordada expresamente por el órgano de contratación.

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto del contrato o bien mejorarlo a la baja, consignando en letra el precio a percibir por la adjudicación. No serán válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el presupuesto máximo del contrato.

En dicho presupuesto no se incluyen los costes de material necesario para la realización del objeto del contrato, los cuales serán por cuenta del contratista

V. Pago del precio de adjudicación.-

El pago del precio del remate se efectuará previa acreditación de los trabajos realizados en la forma convenida, mediante facturas mensuales conformadas y aprobadas por el órgano competente. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El adjudicatario deberá presentar junto con las facturas mensuales los documentos TC-1 y TC-2 en originales o copias compulsadas.

VI. Duración del contrato.-

El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES, desde el día 15 de diciembre de 2007 hasta el 15 de marzo de 2008, siendo susceptible de modificación y/o de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que ésta pueden ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

VII. Capacidad para contratar.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar, en la redacción dada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representantes por persona autorizada al efecto, mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Además, será necesario, según el artículo 197.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que, además de las condiciones generales exigidas por esta Ley, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representantes por persona autorizada al efecto, mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de servicios.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15, 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII. Garantía provisional.-

Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de MIL DOSCIENTOS (1.200) EUROS, equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato o base de licitación. La referenciada garantía será constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores, una vez que se efectúe la adjudicación del contrato o se declare desierta la licitación, excepto al licitador que resulte adjudicatario que le será devuelta una vez haya constituido la garantía definitiva.

IX. Garantía definitiva.-

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las

formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación del concurso, la constitución de la garantía definitiva. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva constituida estará afecta, entre otros:

- a. A la satisfacción de penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.
- b. Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, al pago de los gastos originados al Ayuntamiento de Mejorada del Campo por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Mejorada del Campo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c. A la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval. A cuyo efecto el interesado solicitará por escrito la devolución o cancelación de la garantía definitiva depositada, al que adjuntará copia del depósito de la misma.

X. Garantía baja temeraria.-

En caso de baja temeraria el Órgano de Contratación, conforme a los artículos 36.4 y 83.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, exigirá la constitución de la garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario. Todo ello con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XI Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro de Licitaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), ubicado en la Plaza del Progreso número 1 de Mejorada del Campo (Madrid), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, se trasladará al lunes siguiente como último día de presentación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Burofax o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax, burofax o telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como el expediente administrativo, se encuentran en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) a disposición de los licitadores.

11.2. Formalidades.-

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR AL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la proposición presentada.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: DOCUMENTOS

GENERALES PARA OPTAR AL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

, y contendrá la siguiente documentación en originales o copias compulsadas:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física. Si se trata de persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Documentos Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante.

2. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:

2.1. Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:

2.1.1. Escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, o, en el caso de que no fuera exigible, en otro registro oficial.

2.2. En otros supuestos:

2.2.1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.3. En el caso de tratarse de personas jurídicas no españolas:

2.3.1. Deberán acreditar la capacidad de obras mediante la documentación a que se refieren los artículos 15.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 9 y 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

5. En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

5.1. Sus documentos constitutivos, traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y un despacho expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene capacidad para contratar y obligarse.

5.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar la capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

5.4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

7. Declaración responsable del licitador otorgada ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y, en especial en relación con lo establecido en el apartado f) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito deberá presentarse antes de la adjudicación al que vaya resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco

días hábiles (artículo 79 del TRLCAP).

8. Aportación de los siguientes documentos:

8.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

8.2. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

8.3. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

8.4. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

8.5. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8.6. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

8.7. Declaración relativa a la diferencia de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

9. Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Sobre C, denominado Proposición Técnica, expresará la inscripción: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OPTAR AL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", e incluirá la documentación acreditativa del valor técnico de la proposición que consistirá en la siguiente, siempre en relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Memoria descriptiva y justificativa de la solvencia técnica propuesta por el licitador para la ejecución de los servicios, con expresa referencia a la organización y medios que se proponen dedicar a los trabajos, y de forma específica el personal que se piensa adscribir al servicio.

2. Propuesta de actuación, incluyendo programación, cronograma semanal y metodología de los trabajos, con expresa referencia a los aspectos técnicos, funcionales, de calidades y cualesquiera otros que se consideren convenientes para la valoración de la propuesta. Asimismo se distinguirán las actuaciones propuestas en función de los usuarios que se contemplen como destinatarios de las mismas.

3. Descripción de las medidas a emplear por el licitador para asegurar la calidad de los servicios.

XII. Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- b) Vocales: la Secretaria General, la Interventora de Fondos y la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- c) Secretario: un funcionario de la Corporación adscrito a la Secretaría General.

La Mesa de Contratación contará, cuando lo estime oportuno, con la presencia y asesoramiento técnico oral y escrito de los servicios técnicos municipales u otros técnicos cualificados, pudiendo requerir a éstos cuantos informes estime necesarios.

XIII. Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no publico, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B) y C).

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para que el licitador lo subsane ante la propia Mesa de Contratación. A estos efectos, el sábado no se considerará día hábil.

Si la documentación contuviese contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que puedan inducir al error, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, difieran sustancialmente del modelo de proposición que figura en la cláusula **XXX** de este Pliego, contengan defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Apertura de proposiciones.-

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si éste fuera sábado se trasladará al lunes

siguiente), a las doce (12) horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B) y C), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A) y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos. Posteriormente, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y los elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

XV. Criterios base para la adjudicación.-

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

A) Memoria-Propuesta de actuación, donde se contemple la planificación, organización, programación y metodología de las acciones en las que se concrete la prestación del servicio: Hasta 30 puntos.

Será valorada:

- La organización y medios que se proponen dedicar a los trabajos y, de forma específica, el personal que se piensa adscribir al servicio.
- La programación, cronograma semanal y metodología de los trabajos a realizar, con expresa referencia a los aspectos técnicos, funcionales, de calidades y cualesquiera otros que se consideren convenientes.
- Las medidas a emplear por el licitador para asegurar la calidad de los trabajos a realizar.

B) Mejoras: Hasta 20 puntos.

Serán valoradas las aportaciones y mejoras propuestas por los licitadores sobre los mínimos exigidos, recogidos en el Anexo I de este pliego, las cuales deberán ser valoradas económicamente con criterios objetivos. Éstas deberán incidir en beneficios para los usuarios y significar un manifiesto incremento en términos de calidad, mantenimiento, cantidad u otros aspectos de relieve para la el servicio objeto de la licitación.

C) Oferta económica: Hasta 10 puntos.

Se valorarán las ofertas otorgando una puntuación entre 1 y 10 puntos en función de la baja que oferten en relación con el tipo de licitación conforme a los siguientes parámetros:

- 0 % de baja:	0 puntos
- Hasta 1 % de baja:	1 puntos
- Desde 1 % hasta 2 % de baja:	2 puntos
- Desde 2 % hasta 3 % de baja:	3 puntos
- Desde 3 % hasta 4 % de baja:	4 puntos
- Desde 4 % hasta 5 % de baja:	5 puntos
- Desde 5 % hasta 6 % de baja:	6 puntos
- Desde 6 % hasta 7 % de baja:	7 puntos
- Desde 7 % hasta 8 % de baja:	8 puntos
- Desde 8 % hasta 9 % de baja:	9 puntos
- Desde 9 % hasta 10 % de baja:	10 puntos
- Más del 10 % de baja:	0 puntos

En caso de producirse empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mayor baja económica y, de persistir el empate, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados por la Mesa de Contratación, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

XVI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.-

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, estarán exentas de esta obligación, aquellas personas físicas o jurídicas que lo estén de dicho impuesto, que deberá hacerse constar mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y

16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XVII. Adjudicación definitiva.-

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, en su caso, dictará, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso si en su apreciación libre y discrecional estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público, sin que quepa reclamación alguna por parte de los licitadores.

El contrato se perfeccionará con el acuerdo de adjudicación, a partir del cual las partes contratantes quedarán obligadas a su cumplimiento.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los 48 días siguientes a aquella, un anuncio en que se de cuenta de dicha adjudicación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula IX y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XVIII. Formalización del Contrato.-

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza depositada e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de la valoración de sus ofertas, contado con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XIX. Actividades a realizar.-

Las actividades a realizar serán las que se deriven del objeto del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como ANEXO I de este Pliego.

XX. Ampliaciones y disminuciones del servicio.-

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

XXI. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.-

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración, los hayan examinado o reconocido durante su prestación, o aceptado en comprobaciones, valoraciones facturaciones parciales.

XXII. Responsabilidad del adjudicatario.-

La prestación del servicio se llevará a cabo con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo responsabilidad del contratista las faltas que pudieran advertirse en la prestación del servicio.

XXIII. Riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

XXIV. Derechos y obligaciones derivadas del contrato.-

24.1. Derechos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

24.2. Obligaciones.

- El adjudicatario estará obligado a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y a los pliegos de condiciones que le sirven de base y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquiera otra normativa específica del objeto del contrato que le sea de aplicación. Todo el personal que se emplee por el adjudicatario dependerá exclusivamente de él, y por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta pueda alcanzar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- El adjudicatario se obliga a realizar las sustituciones efectivas que sean precisas, de forma que en el supuesto de enfermedad o imposibilidad de asistencia, quede el servicio siempre cubierto, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que puedan originarse. La suspensión de cualquiera de las actividades o tareas como consecuencia de no proceder a dicha sustitución podrá ser causa de rescisión contractual.
- Será por cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen a terceros, al Ayuntamiento de Mejorada del Campo o al personal dependiente de la misma como consecuencia de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario nombrará un coordinador general del servicio que será el interlocutor con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y al que se indicarán las instrucciones oportunas para la debida ejecución del contrato, debiendo comunicar su filiación con una semana de antelación al inicio de la prestación del servicio.
- El adjudicatario proporcionará al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.
- El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Este incumplimiento será causa de resolución del contrato; todo ello según el artículo 112 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXV. Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato, hasta un importe máximo de 1.200 euros.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

- c) Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Las indemnizaciones de daños y perjuicios en caso de incumplimiento del contrato y, en general, cualquier otro gasto, contribución, tasa o impuesto que de aquél se deriva.
- e) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXVI. Revisión de precios.-

El precio se revisará, en caso de prórroga, conforme a la variación porcentual experimentada por el índice de Precios al Consumo (I.P.C.), en el período de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de cada actualización; todo ello conforme al artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

XXVII. Resolución del Contrato.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 109 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XXVIII. Régimen jurídico.-

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el presente Pliego y para no lo previsto en él, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Reglamento de Contratos del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional en las cláusulas de este Pliego.

Son prerrogativas de la Administración, interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXIX. Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXX. Modelo de Proposición.-

Don , mayor de edad, vecino de , con domicilio en , calle , titular del D.N.I. número , expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de , con domicilio en , conforme acredito con Poder Bastanteado de fecha), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del servicio denominado "TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", expone que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de (___ % de baja), (consignar en número y letra), en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y a concluir su ejecución con sujeción expresa a las condiciones ofertadas en el sobre C) aportado a la presente licitación.

Lugar, fecha y firma.

Mejorada del Campo, a 24 de octubre de 2007

El Concejal Delegado de Urbanismo, Industria,
Vivienda y Medio Ambiente,

Fdo. Miguel Valero Camacho

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

Las Prescripciones Técnicas que regirán el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del servicio denominado “TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS Y GRAFFITIS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), serán las siguientes:

PRIMERA.

Es objeto de la presente contratación la realización de trabajos consistentes en la eliminación de pintadas, graffitis y demás elementos no deseados en las fachadas de todo el término municipal, fuentes públicas, mobiliario urbano y centros municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como la protección antigraffiti en aquellas fachadas que determinen los servicios técnicos de dicho Ayuntamiento.

En concreto las operaciones de limpieza afectarán a:

- Fachadas del término municipal.
- Centros municipales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- Contenedores verdes (orgánica)
- Contenedores amarillos (envases)
- Iglús de vidrio.
- Señales de tráfico.
- Bancos en la vía pública.
- Papeleras normales.
- Papeleras caninas.
- Elementos de parques y jardines.
- Farolas en vía pública.
- Cualquier otro elemento del mobiliario urbano

SEGUNDA.-

Las operaciones de limpieza y tratamiento tienen por objeto dejar expeditas de pintadas, graffiti y demás elementos no deseados las fachadas de todo el término municipal, fuentes públicas, mobiliario urbano y centros municipales del Ayuntamiento Mejorada del Campo, de forma que los mismos se encuentren en perfectas condiciones de pulcritud a la finalización del contrato.

TERCERA.-MEDIOS A EMPLEAR:

Personal:

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de como mínimo el siguiente personal:

- 1 Encargado coordinador de los trabajos de limpieza del Municipio.
- 2 Oficiales de limpieza con cualificación suficiente.
- 2 Ayudantes de limpieza.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un equipo adicional de guardia que tendrá como misión fundamental hacer frente sin demora a las situaciones puntas de trabajo o de emergencia producidas dentro o fuera de la jornada normal de trabajo. Este equipo estará localizable las 24 horas del día,

durante toda la duración del contrato y deberá responder a la emergencia o al requerimiento del Municipio en un tiempo máximo de 6 horas.

El personal que efectúe el servicio deberá estar correctamente uniformado e identificado con los distintivos de la Concejalía de Medio Ambiente y de acuerdo a las instrucciones dadas por dicha Concejalía (colores, texturas, etc), debiendo existir al frente del mismo un **ENCARGADO GENERAL UNIFORMADO**, el cual mantendrá una relación diaria en horario de oficina para recibir las instrucciones o quejas que pudieran producirse.

Semanalmente se entregará un parte de servicios a la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, incluyendo lugares y horarios de limpieza, personal asignado e incidencias si las hubiere.

Se deberán sustituir las ausencias del personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada en todo momento.

Al frente de este personal deberá existir siempre un Responsable con Titulación suficiente y especialista en la materia, que mantendrá una relación directa y permanente con los Servicios Técnicos del Municipio.

La empresa adjudicataria notificará los nombres, categorías y circunstancias, tanto del técnico como de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en la misma, pudiendo los Técnicos del Municipio proponer el cambio de técnico o personal de la contrata que no sea considerado idóneo para el servicio objeto de este Pliego.

Medios Mecánicos

La Empresa adjudicataria deberá contar al menos con 5 equipos autónomos de limpieza de las siguientes características destinados al presente Servicio:

- Furgoneta con depósito de agua de 1000 litros.
- Maquinaria **autónoma de agua caliente a presión** de 150 Bares (no se admitirá máquina eléctrica).
- Máquina fotográfica digital para la presentación de dossier fotográfico suficiente e informatizado.
- Teléfonos móviles para localización de los equipos.
- Un conductor y ayudante para cada uno de los 5 equipos de limpieza.
- Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten los licitadores se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los Técnicos Municipales cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

Productos

La limpieza y demás tratamientos se realizarán con **maquinaria autónoma de agua caliente a presión**

Todos los productos serán ecológicos, biodegradables y no perjudiciales para los materiales constructivos.

El adjudicatario deberá presentar las **fichas técnicas y de seguridad de los productos** que se vayan a utilizar, teniendo en cuenta que estos sean **biodegradables** y no dañinos para el medio ambiente.

La protección **antigraffiti deberá ser sacrificable** compuesta de **microceras base agua**.

El caudal de agua necesario podrá tomarse de las instalaciones municipales. El consumo de agua deberá adecuarse a las tareas que se realicen.

En todas aquellas superficies que se puedan limpiar no se permitirá pintar sobre los graffitis. En caso de producirse esta circunstancia, el posterior decapado para recuperar el estado inicial de la fachada correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

Instalaciones:

Para la debida prestación de los trabajos y atenciones del personal, la Empresa adjudicataria deberá disponer de las instalaciones y servicios indispensables para tales, como almacén, taller, vestuario, teléfono, etc. y que indicará y documentará en su oferta.

Oficinas.-

El adjudicatario deberá comprometerse a disponer, a su cargo, de una oficina abierta en la Comunidad de Madrid, con un servicio de comunicación permanente con la Inspección Técnica Municipal.

Depósito de herramientas y vehículos.-

El adjudicatario deberá disponer, a su cuenta, de locales para el depósito de la herramienta, instalación de personal y vehículos.

El Ayuntamiento podrá autorizar, si lo considera oportuno, el uso de algún pequeño local municipal para la herramienta pequeña de uso diario, si lo hubiera.

Durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario o a terceras personas.

CUARTA.- Responsabilidad del contratista.-

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada, durante la vigencia del contrato, una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que asume bajo este contrato ante el Ayuntamiento o terceros por un importe de 600.000 € el siniestro. Una copia de aquella póliza será

entregada al Ayuntamiento.

La Responsabilidad establecida en los puntos anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto el propio adjudicatario (mediante sus representantes legales) como sus trabajadores.

QUINTA.- CESIÓN A TERCEROS

El adjudicatario no podrá, sin previo consentimiento del Ayuntamiento, establecer relaciones de colaboración o subrogar a otra empresa la totalidad o parte de los servicios o trabajos adjudicados, y observándose en todo caso los requisitos establecidos en los artículos 114 y 115 del TRLCAP

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Para la limpieza de las pintadas, en todos aquellos paramentos en los que los materiales sean de cualquier tipo de piedra, areniscas, calizas, mármoles, ladrillos cara vista, etc., quedará prohibido el uso de decapantes, ácidos o similares, o cualquier producto o técnica de trabajo agresivos que dañen las superficies a tratar. Todos los productos serán ecológicos y biodegradables.

La eliminación de las pintadas debe ser total, incluyendo la eliminación de sombras que pudieran quedar en los paramentos. ***No se podrán facturar aquellos metros donde se aprecien sombras.***

La empresa adjudicataria se comprometerá en su trabajo habitual a no ocasionar molestias a los viandantes de tal forma que éstos puedan circular normalmente en las vías públicas en donde se desarrolle el trabajo, utilizando vehículo o máquinas, de funcionamiento silencioso.

En los paramentos en donde la superficie a tratar sea de pintura, la Empresa adjudicataria estará obligada a cubrir las pintadas buscando siempre el tono más aproximado a dicha superficie.

Se aplicarán dos manos de pintura homologada haciendo cuadros o rectángulos uniformes, buscando en todo momento los menores contrastes posibles.

Queda terminantemente prohibida la aplicación de pintura o cemento sobre las superficies contempladas en el apartado primero de este artículo. ***En todas aquellas superficies que se puedan limpiar no se permitirá pintar sobre los Graffitis.*** En caso de producirse esta circunstancia, el posterior decapado para recuperar el estado inicial de la fachada correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los carteles o pasquines adosados a paramentos verticales serán totalmente eliminados utilizando productos inoocuos para los materiales con que estén fabricados dichos paramentos.

Además de la obligación de prestar el servicio en la forma y términos que se indica en las prescripciones técnicas, el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Iniciar las actividades objeto del Concurso, una vez adjudicado definitivamente.

En cuanto a la adjudicación del servicio, la Empresa adjudicataria tiene la obligación de vigilar, por sí misma o por quien represente, el cumplimiento del plan de trabajo aprobado. Este plan podrá ser alterado según las necesidades y conveniencias del servicio o del contratista, previa conformidad del Ayuntamiento. La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará un delegado de servicio con capacidad para ostentar su representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organización de la ejecución de los servicios.

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este Contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso. Irán también a su cargo los transportes de su personal y los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

El adjudicatario aportará la información que específicamente se le solicite, al margen de lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas, sobre: procesos de trabajo, trabajos efectuados, equipos que constituyan al objeto del contrato. Así mismo, informará de cualquier defecto o anomalía que observe y mantendrá permanentemente informado al Ayuntamiento sobre los planes de realización de trabajo, ya que tendrá que contar con su aprobación.

Se cubrirá el servicio con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., justificándolo mensualmente. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

Facilitará relación, permanentemente al día, de su personal con especificación de nombre, nº NIF, categoría laboral, movimiento de altas y bajas, turnos y horarios, y en general, cualquier otro dato que se requiera, para el adecuado control.

Será obligación del contratista uniformar, a su cargo, al personal adscrito a la contrata.

Se cumplirán las normas legales sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como las instrucciones que el Ayuntamiento indique respecto a esta materia.

Sustituirá la ausencia del personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera

que la prestación de los servicios quede asegurada en todo momento.

Establecerá un sistema de localización permanente mediante teléfonos móviles en cada equipo.

Durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a persona o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario como a terceras personas.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los incumplimientos contractuales que cometa el contratista se clasificarán como muy graves, graves o leves.

Se considerarán incumplimientos muy graves:

- 1, La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
2. Desobediencia a las órdenes oficiales del Servicios de Medio Ambiente Jardines, Limpieza y Mantenimiento de la Ciudad, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

Tendrán consideración de incumplimientos graves:

1. El retraso, no sistemático, en la presentación de los servicios.
2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una limpieza extraordinaria o urgente.
3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
4. El retraso sistemático en los horarios, la no utilización de los medios mecánicos establecidos o mal estado de conservación de los mismos.
5. Los incidentes del personal afecto a la Empresa adjudicataria con el vecindario, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
6. La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se considerarán como incumplimientos leves:

1. Todas los demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento, dentro de los apartados anteriores corresponde única y

exclusivamente al Alcalde o persona en quien delegue, previa propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente.

OCTAVA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Las penalidades que podrá imponer la Corporación a la Empresa adjudicataria serán las siguientes:

- a) Por la comisión de incumplimientos calificados como muy graves, multa de 900 a 3000 €. La comisión de dos incumplimientos muy graves durante el período de vigencia del contrato, podrá ser sancionada con la rescisión del mismo, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de incumplimientos graves, multa de 300 a 900 €. La comisión de dos incumplimientos graves, tendrán la consideración de falta muy grave.
- c) Los incumplimientos leves podrán ser sancionados con multa de 60 a 300 €. La comisión de seis faltas leves en el período de un año, tendrá la consideración de falta muy grave.
- d) Por la comisión de incumplimientos calificados como muy graves, multa de 900 a 3000 €. La comisión de dos incumplimientos muy graves durante el período de vigencia del contrato, podrá ser sancionada con la rescisión del mismo, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.
- e) Por la comisión de incumplimientos graves, multa de 300 a 900 €. La comisión de dos incumplimientos graves, tendrán la consideración de falta muy grave. Los incumplimientos leves podrán ser sancionados con multa de 60 a 300 €. La comisión de seis faltas leves tendrá la consideración de falta muy grave

Mejorada del Campo, a 24 de octubre de 2006

El Vicesecretario General,

Fdo. Carlos Belmonte Gracia